



REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO SINDES©



Programa SINDES©

International City Management Association de México, A.C.*



www.icmaml.org

Primera versión: Junio 2004

Última versión: junio 2019

SINDES© Todos los Derechos Reservados por ICMA-ML con registro ante INDAUTOR (México) 03-2009-032612255200-01. Se prohíbe la reproducción por cualquier medio sin autorización escrita.

*El programa de ICMA en México/Latinoamérica es ofrecido por International City Management Association de México, A.C. (ICMA-ML) bajo la licencia de International City/County Management Association (ICMA)

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento describe el proceso y las obligaciones que implica la participación en el programa *Reconocimiento SINDES*, operado en la República Mexicana por la International City Management de México, A.C. (ICMA-ML) bajo la licencia de International City/County Management Association.

En lo subsiguiente se denominará *Reconocimiento* al *Reconocimiento SINDES* y a la entidad pública participante como *Participante*.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El *Reconocimiento* tiene por objetivo reconocer y estimular a responsables y autoridades gubernamentales y de entidades públicas que trabajan para reforzar la estructura institucional y operativa de su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), de modo que aporte al buen y continuo desempeño –en el corto, mediano y largo plazo- de la organización, lo que contribuye a la mejora en la calidad de vida de los habitantes donde se ubica el *Participante*.

Artículo 2.- El *Reconocimiento* utiliza una herramienta metodológica de diagnóstico que ayuda a evaluar el avance en la construcción de la *institucionalidad* del SED. La herramienta, por sí misma, es una guía que define los pasos a seguir para lograr el nivel deseado. De tipo escalonado, permite visualizar los logros, al tiempo de brindar pautas o guías sobre lo que es necesario realizar o fortalecer para desarrollar la institucionalidad del SED.

Artículo 3.- Puede participar en el *Reconocimiento* cualquier gobierno municipal, estatal y sus respectivas entidades públicas desconcentradas o descentralizadas. El *Reconocimiento* incluye en su estructura criterios básicos que el SED de cualquier tipo de entidad pública debe cumplir.

Artículo 4.- El *Participante* se sujeta en todo momento a la metodología desarrollada por el *Reconocimiento* y a lo estipulado por el presente reglamento.

Artículo 5.- Para inscribirse y poder participar en el *Reconocimiento* es necesario cubrir la cuota respectiva y remitir el formato de inscripción completado, marcando en este el Sí en el apartado referente al Reglamento del *Reconocimiento*. De no cumplir con ambos requerimientos se causa baja del *Reconocimiento*.

Artículo 6.- El *Participante* se compromete a designar a un servidor público que funja como coordinador general del *Reconocimiento* quien deberá tener la suficiente autoridad decisoria para realizar las acciones necesarias que asegure la debida participación en el mismo.

Artículo 7.- Hay dos modalidades de inscripción:

- a) Reconocimiento se remite en versión electrónica (o digital).
- b) Reconocimiento se entrega in-situ, es decir, en la sede de la entidad pública y se entrega al servidor público o autoridad que se designe.

En ambas modalidades toda la interacción entre el *Participante* y el operador del *Reconocimiento* (ICMA-ML) es virtual o remota. La cuota respectiva se encuentra publicada en www.icmaml.org/sindes

Artículo 8.- Una vez inscrito en el *Reconocimiento*, el *Participante* tiene hasta dos meses para remitir las evidencias respectivas de los 70 Criterios que conforman la estructura del *Reconocimiento* y que se enlistan en el Formulario disponible en la página web www.icmaml.org/sindes

Artículo 9.- La participación del *Participante* en el *Reconocimiento* inicia al momento de remitir el formato de inscripción completado y concluye al enviarse y entregarse el *Reconocimiento* respectivo. Si el *Participante* desea ser evaluado nuevamente, deberá inscribirse y pagar la cuota respectiva de nueva cuenta.

Artículo 10.- El *Participante* recibirá la asistencia técnica necesaria durante su participación en el *Reconocimiento*, misma que será en todo momento vía remota y solamente referente al *Reconocimiento*. Dicha asistencia inicia al momento de remitir el formato de inscripción completado y concluye al enviar y entregar el *Reconocimiento* respectivo.

Artículo 11.- Es responsabilidad del *Participante* definir y ejecutar por sí mismo su programa interno de trabajo con el objetivo de generar las evidencias respectivas que permitan cumplir con los Criterios del *Reconocimiento*.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 12.- La estructura del *Reconocimiento* se conforma de Rubros, que se desglosan en Variables y estas a su vez se desglosa en Criterios, los cuales son valorados, evaluados y calificados en función de las evidencias que el *Participante* suministre a ICMA-ML. Por lo anterior, la estructura es la siguiente:

ESTRUCTURA RECONOCIMIENTO SINDES	
RUBROS Y VARIABLES	CRITERIOS
1. Estructura para administrar y operar un SED	Número
1.1 Organigrama	2
1.2 Personal; responsabilidades, perfiles y capacitación	7
1.3 Calendario, reglas internas y presupuesto del SED	3
1.4 Informe anual	2
1.5 Consejos consultivos	1
Subtotal	15
2. Origen, reglamentación y documentos del SED	
2.1 Origen, reglamentación, operación y pertinencia del SED	4
2.2 Incorporación del SED en planes y programas	2
2.3 Definición de los indicadores	5
2.4 Manual general, guías técnicas u otros documentos	4
2.5 Fichas técnicas	2
2.6 Vinculación SED con PbR	2
Subtotal	19
3. Recolección y procesamiento de datos	
3.1 Calendario y proceso para recolección de datos	3

3.2 Formatos para recolección de datos	2
3.3 Seguimiento, verificación y difusión de resultados y metas	8
Subtotal	13
4. Evaluaciones del desempeño	
4.1 Marco normativo	8
4.2 Programa Anual de Evaluaciones (PAE)	7
4.3 Análisis, seguimiento y uso de las evaluaciones	8
Subtotal	23
TOTAL	70

Artículo 13.- Los Criterios son procesos, políticas, parámetros, mecanismos, herramientas, actividades o acciones mínimas que cualquier SED debe poseer pues le permitirán institucionalizar su operación.

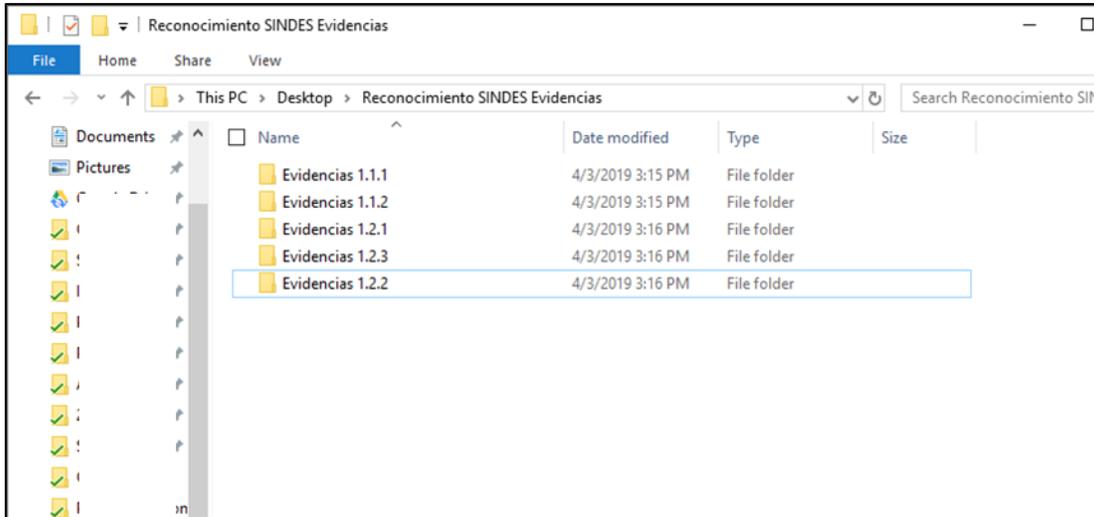
Artículo 14.- Las evidencias pueden ser: Reglamentos, leyes, manuales, guías, circulares, reportes, informes, páginas web, planes, fotografías, gráficos, imágenes, diplomas, carpetas informativas, certificados, acta de participación, mapas interactivos web, listados de asistentes, convenios y toda aquella evidencia que ayude a comprobar el cumplimiento del Criterio respectivo.

Artículo 15.- El número de Criterios podrá cambiar de considerarse necesario y conveniente para el *Reconocimiento* y los *Participantes*. Se informará oportunamente de cualquier cambio en la estructura.

CAPITULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 16.- El proceso de evaluación inicia cuando el *Participante* remite las evidencias en formato electrónico (o digital) para que sean revisadas, valoradas, evaluadas y calificadas por el o los especialistas de ICMA-ML, quienes tienen hasta 30 días naturales para emitir el resultado respectivo.

Artículo 17.- Las evidencias deberán ser remitidas en formato electrónico y organizadas en carpetas digitales cuyo nombre deberá llevar la clave del Criterio, tal como se muestra a continuación.



Artículo 18.- Es posible que, durante el proceso de revisión y valoración de evidencias, el o los especialistas de ICMA-ML requieran de información adicional por parte del *Participante*, quedando a discreción de este si la remite o no.

Artículo 19.- Una vez que el o los especialistas de ICMA-ML concluyen la revisión, valoración y evaluación de las evidencias, elaborarán un reporte simple en el cual se define el nivel de *Reconocimiento* obtenido. El reporte se remite al *Participante* en formato digital mientras que el Reconocimiento en formato impreso. De manera opcional, se puede entregar el Reconocimiento in-situ con un costo adicional. Para más información contactar directamente al Enlace en ICMA-ML o visite su página web.

CAPITULO IV METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

Artículo 20.- La calificación que se otorga a cada Criterio según las evidencias es un SÍ para los que son cumplidos, asignándoseles un valor de 1 punto, o un NO para los no cumplidos y con valor de 0 puntos. En función del número de Criterios cumplidos se obtiene un resultado porcentual de cumplimiento aplicando una fórmula de porcentaje simple.

Artículo 21.- Las entidades participantes por segunda o más veces deberán ratificar el cumplimiento de los Criterios previamente cumplidos, remitiendo las evidencias respectivas. De no hacerlo, el o los Criterios involucrados perderán su puntaje respectivo y, en consecuencia, modificando la calificación o resultado a obtener.

Artículo 22.- La metodología de calificación permite que se pueda identificar los avances parciales en cada Criterio y los califica como “Criterio Condicionado”. Para identificarlos se usará el color amarillo. En seguida un ejemplo:

1.1 ORGANIGRAMA

Criterio	Evidencias	Resultado
1.1.1 Existencia de un área dentro de la estructura		1

organizacional, responsable de operar y administrar legalmente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).		
1.1.2 El área responsable del SED está reconocida en leyes o reglamentos aprobados por un cuerpo colegiado (Congreso local, Cabildo, Consejo, etc.).		1

Los avances parciales ilustran el esfuerzo realizado en ese Criterio y que pudiera constituirse como una plataforma adecuada para ratificar el punto en la siguiente evaluación cumpliendo con lo recomendado. En caso de no atenderse tal recomendación, entonces el punto será retirado.

Los evaluadores evitarán lo más posible asignar puntos condicionados.

CAPITULO V GRADOS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 23.- El nivel de *Reconocimiento* se determina por el cumplimiento porcentual de los Criterios establecidos y en función de ello los niveles de Reconocimiento a otorgar al *Participante* son los siguientes:

NIVELES DE RECONOCIMIENTO SINDES	
NIVEL	CUMPLIMIENTO
Reconocimiento Avanzado	90% - 100%
Reconocimiento Intermedio	75% - 89.9%
Reconocimiento Básico	50% - 74.9%

Artículo 24.- La validez del nivel de Reconocimiento otorgado es únicamente por un año o menor tiempo, en caso de que la entidad participante decida inscribirse nuevamente tan pronto se haya entregado el Reconocimiento respectivo. De ser el caso, deberá cubrir la cuota respectiva.

CAPITULO VI OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 25.- Será prerrogativa del *Participante* hacer público el otorgamiento del *Reconocimiento*, independientemente del nivel obtenido. ICMA-ML publicará, promoverá y difundirá a través de cualquier medio escrito, audiovisual o electrónico el *Reconocimiento* obtenido por el *Participante*. El *Reconocimiento* tendrá un registro público que contiene el nivel que guarda cada uno de los *Participantes*. Este registro estará disponible a través del *Internet* en la página de ICMA-ML.